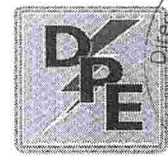




PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



711, 25

USHUAIA, 29 OCT. 2025

VISTO: El Expte E-172/2025, del Registro de la Dirección Provincial de Energía, caratulado: "Adquisición de cables de baja y media tensión – Departamento Distribución"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición DPE N° 696/2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado para la adquisición de cables de baja y media tensión – Departamento Distribución, conforme Anexo I, especificaciones técnicas adjuntas se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 9/2025 por la suma estimada PESOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 60.200.000,00), mes base mayo 2025 y se designaron como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a los agentes, Ing. Jorge Fabián CANO, Jefe del Departamento Distribución, C.P. Agustina RODRIGUEZ, Jefe de la División Contable y la agente Laura PAREDES, Jefe División Compras, como integrantes de la Comisión de preadjudicación, y ante las ausencias de los mismos quienes sean designados como reemplazos en sus funciones.

Que el día 01/09/2025 se realizó la apertura de las ofertas presentadas.

Que por Resolución DPE N° 651/2025, artículo 1°, se preadjudicó la Licitación Privada N° 9/2025, por ajustarse en un todo de acuerdo al Pliego de Bases, Condiciones y Anexo I, los ítems N° 2 y 4 a la firma CASA LUMAR S.R.L por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 16.400.000,00) e ítem N° 3 a la firma IRON SANTA CRUZ S.A. por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 2.348.500,00), ascendiendo la erogación total a PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 18.748.500,00).

Que asimismo mediante los artículos 2° al 8° de la citada Resolución, se procedió a la desestimación de ofertas conforme lo exigido en el pliego de bases y condiciones.

Que se efectuaron las notificaciones de preadjudicación correspondientes.

Que las firmas COIDEA S.A., IRON SANTA CRUZ S.A. y la firma CASA LUMAR SRL advierten lo establecido en la Circular Aclaratoria N° 1/2025 respecto al ítem N° 1, solicitando se revisen las desestimaciones efectuadas.

Que analizadas las presentaciones efectuadas respecto a lo planteado se procedió a la rectificación del análisis técnico para el ítem N° 1.

Que las ofertas alternativas N° 1, N° 2 y N° 4 presentadas por la firma ENLUZ S.A. para el ítem N° 1, cumplen con los requerimientos solicitados, por lo tanto corresponde dejar sin efecto parcialmente el artículo 4° de la Resolución DPE N° 651/2015.

Que las ofertas presentadas por las firmas COIDEA S.A., IRON SANTA CRUZ S.A. y CASA LUMAR S.R.L. cumplen con los requerimientos técnicos solicitados, por lo tanto corresponde dejar sin efecto los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución DPE N° 651/2025.

Que en conclusión la Comisión de Preadjudicación sugiere preadjudicar la Licitación Privada N° 09/2025, por ajustarse en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones para el ítem N°1 según lo establecido en la Circular Aclaratoria N°1 a la firma COIDEA S.A. por PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 18.680.640,00), conforme surge del orden de mérito de las ofertas evaluadas.

Que tuvo intervención el Departamento Legal y Técnico mediante Dictamen Legal N° 334/2025 sin objeciones legales que formular al trámite administrativo para la preadjudicación del ítem N° 1.

Que la erogación se encuadra en los alcances del Artículo 15°, inc. a) y Artículo 17°, inc. a) de la Ley Provincial 1015 y reglamentario de los Decretos Provinciales N° 674/2011, N° 188/2023, N° 565/2023 y Resolución M.E. N° 1120/2024.

Que se cuenta con fondos para afrontar el gasto que demandará la presente, debiéndose imputar el presente gasto a la partida presupuestaria 293 de la UGG 2582 y UGC 2500.

Que se cuenta con presupuesto.

Que toma intervención Auditoría Interna de la D.P.E.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo establecido en el Artículo 12° de la Ley Territorial N° 117 y Resolución DPE N° 647/2025.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Rectificar parcialmente el artículo 4° de la Resolución DPE N° 651/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Desestimar técnicamente la oferta alternativa N° 3 presentada por la firma ENLUZ S.A. resulta inadmisibles al no ser del tipo compacto requerido", conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2° Dejar sin efecto los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución DPE N° 651/2025, conforme a los ...///a2.-

Dirección  
Provincial  
de Energía

ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



///...2.-

considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3° Preadjudicar la Licitación Privada N° 9/2025, para el ítem N° 1, por ajustarse en un todo de acuerdo al Pliego de Bases, Condiciones y Anexo I y Circular Aclaratoria N° 1, a la firma COIDEA S.A. por PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 18.680.640,00), conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4° Imputar el gasto en 112.005.000.000 - Dirección Provincial de Energía a la partida presupuestaria 293 de la UGG 2582 y UGC 2500 del presente Ejercicio.

ARTÍCULO 5° Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

**RESOLUCIÓN DPE N° 711.25**



MANUEL VICENTE ALVAREZ  
Vicepresidente  
Dirección Provincial de Energía

**ES COPIA FIEL**

Tania Colín  
División Administración  
Dirección Provincial de Energía